

Dos. Cuando existan varios alumnos con la misma nota media final y a los únicos efectos del acceso a las enseñanzas universitarias que se determinen, en las que la demanda de plazas sea superior a la oferta, determinada conforme a módulos objetivos de capacidad o a los límites autorizados por el Consejo de Universidades, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, se hallará, para los mencionados alumnos, una segunda puntuación. Esta puntuación se obtendrá de la nota media aritmética de la totalidad de las materias o asignaturas que componen las áreas mencionadas en el apartado segundo, aplicando a aquéllas las mismas equivalencias numéricas previstas en la disposición quinta. Este procedimiento de desempate será de aplicación también a los alumnos que hubieran cursado módulos profesionales de carácter experimental, una vez obtenida la nota final cuantitativa en la forma establecida en el apartado sexto y a los alumnos procedentes de ciclos formativos.

Cuarto.—A los efectos del cálculo de la nota media no serán computadas aquellas asignaturas que consten en el expediente del alumno como convalidadas.

Quinto.—La conversión a escala numérica se realizará aplicando a las calificaciones expresadas en forma cualitativa las siguientes equivalencias: Suficiente, 5,5; Bien, 6,5; Notable, 7,5; Sobresaliente, 9.

Sexto.—La anterior escala será igualmente de aplicación para la conversión en expresión numérica de la calificación final obtenida por los alumnos que hubieran cursado módulos profesionales, sin perjuicio de lo que pudiera disponer la normativa específica reguladora de estas enseñanzas experimentales, en orden al procedimiento de obtención de dicha calificación final.

Séptimo.—El procedimiento establecido anteriormente para la obtención de la nota final será de aplicación a los alumnos que cursen ciclos formativos de grado superior, con las siguientes particularidades:

a) La calificación final de los ciclos formativos de grado superior será la de evaluación final del ciclo formativo, que se formulará en cifras de 1 a 10, con una sola cifra decimal, en su caso, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 21 de julio de 1994.

b) A los efectos del cálculo de la nota media no será computado el módulo de formación en centros de trabajo, ya que su calificación se formula en términos

de apto-no apto, ni aquellos módulos que hubieran sido objeto de convalidación con la formación ocupacional o de correspondencia con la práctica laboral.

Octavo.—Queda derogada la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior de 24 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio).

Noveno.—La presente Resolución producirá efectos en el acceso a las correspondientes enseñanzas a partir del curso académico 1995-1996.

Madrid, 25 de abril de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico Universitario.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

10063 *CORRECCION de errores del Real Decreto 441/1996, de 1 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña, en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 441/1996, de 1 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña, en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 10 de abril de 1996, se procede a efectuar la correspondiente rectificación:

En la página 88 del suplemento a dicho número del «Boletín Oficial del Estado», relación número 1 del anexo, debe incorporarse la relación nominal de funcionarios destinados en la Gerencia Territorial de Justicia en Barcelona, siguiente:

Relación nominal de funcionarios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cataluña

Apellidos y nombre	Número de Registro de Persona	Cuerpo o Escala	Puesto de trabajo	Situación administrativa	Localidad	Retribuciones anuales (1996)		
						Básicas	Complement.	Total
Zuleta Alejandro, Fabiola.	3161261124 A0313	Ayud. Archivos, Bibliot. y Museos.	Ayud. Archivos y Bibliotecas N.24.	Activo.	Barcelona.	2.068.052	1.381.104	3.449.156
Roch Caja, Romualdo.	3808127257 A1177	Gestión Sistemas e Infor.	Analista Programador N.18.	Activo.	Barcelona.	1.806.532	1.200.516	3.007.048
Blanca Mollo, Purificación.	3779683457 A1146	General Auxiliar.	Jefe Negociado N.18.	Activo.	Barcelona.	1.264.914	720.144	1.985.058
Aedo Vila, M. Concepción.	4650416513 A1428	Intérpretes Informadores.	Jefe Negociado N.16.	Activo.	Barcelona.	1.592.276	645.900	2.238.176
Criado Hernández, Eva-risto.	0768086757 A1158	General Subalterno.	Subalterno N.8.	Activo.	Barcelona.	1.324.638	698.196	2.022.834
Llana López, Protasio.	0304902835 A1158	General Subalterno.	Subalterno N.8.	Activo.	Barcelona.	1.373.778	698.196	2.071.974
Totales						9.430.190	5.344.056	14.774.246